



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2014

VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Febrero del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Febrero del 2014, se resuelve **DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultoría a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS del ejercicio presupuestal 2014**; el mismo que quedó conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
Ing. Martin Eduardo Saavedra More	Presidente
CPC. Blanca Rosa Tulloch Talledo	Miembro
Lic. Omar Neira Torres	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Herbert Segundo Maldonado Agurto	Presidente
Econ. Guillermo Flores Cobeñas	Miembro
CPC. Luis del Pino Gonzales Gómez	Miembro

Que, mediante Informe N° 248-2014/GRP-401000-401300-401340 de fecha 07 de Noviembre del 2014, el Lic. Omar Neira Torres presenta su renuncia irrevocable a la Encargatura del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, mediante proveído recaído, en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, reconstituir el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultoría a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS del ejercicio presupuestal 2014**

Que, al respecto, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado";

Asimismo, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien le ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 31° de citado Reglamento, establece que los Procesos de Licitación Pública serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **12 NOV 2014**

Que, cabe indicar que las acciones dispuestas por los miembros del Comité se regirá estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley 29873 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, conocedores de las sanciones que sean pasibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONFORMAR, el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los Procesos de Selección para ejecución de obras y consultorías a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS del ejercicio presupuestal 2014**; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales :

MIEMBROS TITULARES:

ING. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE	Presidente
ING. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro
C.P.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. HERBERT SEGUNDO MALDONADO AGURTO	Presidente
ECON. GUILLERMO FLORES COBEÑAS	Miembro
ING. FIDEL CARRERA CHINGA	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los miembros del **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Proceso de Selección que se encuentre arreglada a la Ley y responden de cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los artículo 24° y 25° del Decreto Supremo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollaran sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31° y 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2014

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto todo aquello que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité antes indicado, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COSCONA

Ing. Rafael Heron Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL